

## PROYECTO DE LEY

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**Artículo 1º:** CREASE en el marco de la Ley de Ministerio Público, la Fiscalía Especializada en Violencia Intrafamiliar y de Género, con dependencia directa de la Procuración General del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos.

**Artículo 2º:** Establézcase que las Fiscalías Especializadas en Violencia Intrafamiliar y de Género tendrán competencia exclusiva, de carácter general y especial, en la unificación de la recepción, investigación, seguimiento, esclarecimiento, y ejecución en todos los casos en que se produzca violencia de género así como la protección de los derechos de las víctimas de tales hechos. Sus atribuciones serán regidas por el Código Procesal Penal y la Ley de Ministerio Público Se entenderán como conductas constitutivas de violencia de género e intrafamiliar las definidas en la Ley Nacional N° 26.485/09, Ley Provincial 10.058/11, Ley Provincial 9198/99 y todas las que las modifiquen, sustituyan o complementen. –

**Artículo 3º:** Se asignará la competencia especial establecida en el artículo 2 de la presente ley a un (1) Fiscal con asiento en la ciudad de Paraná, instituido como Fiscal Coordinador contra la Violencia Intrafamiliar y de Género, y a tres (3) Fiscales especializados en Violencia Intrafamiliar y de Género con asiento cada uno de ellos en las ciudades de Concordia, Gualeguaychú y Concepción del Uruguay.

La Procuración General dispondrá la realización de las capacitaciones necesarias e inherentes a la especialización asignada por la competencia que las que deberán comenzar dentro de los 180 días de la publicación de la presente ley, plazo en el cual deberá comunicar al Poder Ejecutivo la estimación de los recursos necesarios para la puesta en funcionamiento de los Organismos creados por esta Ley, a fin de que el Poder Ejecutivo asigne el incremento de las partidas presupuestarias vigentes del Poder Judicial, con el objeto de la efectiva operatividad en el plazo establecido.

**Artículo 4º:** La Procuración General podrá ampliar el número de fiscalías de acuerdo a los informes técnicos y estadísticos que reciba de cada jurisdicción.

Al crearse cargos de Fiscal especializado en violencia intrafamiliar y de género, o en ocasión de cubrir cargos vacantes de las Fiscalías Especializadas instituidas por la presente ley los mismos

serán cubiertos por concursantes designados de acuerdo a la Ley 9544/04 “Ley Orgánica de Ministerio Público de Entre Ríos” y el Consejo de la Magistratura al ejercer las funciones dispuestas por el art 182 inc a) de la Constitución Provincial tendrá en cuenta la especialidad de la competencia del cargo a cubrir.

**Artículo 5º:** El Fiscal Coordinador tendrá las siguientes facultades:

a) Coordinar los criterios de actuación de las diversas Fiscalías en materias de violencia de género, para lo cual podrá proponer al Procurador General del Superior Tribunal de Justicia la emisión de las correspondientes instrucciones generales, e impartíéndolas en los casos particulares a los funcionarios inferiores.

b) Abocarse en cualquier investigación iniciada por los Fiscales bajo su dependencia.

c) Impartir directivas generales y particulares a la Policía relativas a los hechos de competencia de la Fiscalía contra la Violencia Intrafamiliar y de Género.

d) Coordinar tareas con los equipos multidisciplinarios intra e interinstitucionales que aborden la problemática de violencia intrafamiliar y de género.

e) Participar en la adopción de Protocolos de coordinación con los demás organismos implicados en la erradicación y prevención de la violencia de género

f) Seleccionar y organizar la capacitación de sus funcionarios y empleados.

g) Informar a la opinión pública acerca de los hechos o asuntos de trascendencia o interés general en los casos que intervenga la Fiscalía contra la Violencia Intrafamiliar y de Género, dentro de los límites fijados por las leyes.

h) Llevar estadísticas de los procedimientos seguidos y actuaciones practicadas, considerando las características sociodemográficas, naturaleza de los hechos y resultados de las medidas adoptadas.

**Artículo 6°:** Corresponde a los Fiscales especializados en Violencia Intrafamiliar y de Género las mismas atribuciones a las que se refiere el artículo 2° de la presente Ley y aquéllas especificadas en la Ley de Ministerio Público en el ámbito de su competencia. Además deberán:

- a) Constituirse en todas las ciudades y localidades ubicadas dentro de la Circunscripción en que presten sus funciones, tomando intervención in situ en los hechos sometidos a su competencia y facilitando el acceso a la justicia de las víctimas que por razones de distancia y/o falta de recursos, no tienen la posibilidad de concurrir a la ciudad donde se asientan las Fiscalías.
- b) Tomar contacto directo con las víctimas de los hechos delictivos, manteniéndolas informadas del avance de la investigación judicial.
- c) Realizar visitas de control a las Comisarías a efecto de revisar los libros de registro de intervenciones policiales relativas a casos de violencia intrafamiliar o de género, verificando su trámite ordinario, con la periodicidad que fije el Fiscal Coordinador, que supervisará su cumplimiento.
- d) Realizar al menos dos cursos de capacitación anual sobre temas relacionados con los hechos relativos a su competencia específica.
- e) Recibir informes trimestrales o los que se determinen en las causas relacionadas con la Violencia Intrafamiliar o de Género en las cuales se haya otorgado la suspensión de juicios a prueba – Probation-.

**Artículo 7°:** Facúltase al Procurador General del Superior Tribunal de Justicia a dictar resoluciones reglamentando los aspectos de esta Ley que fueran necesarios para dar operatividad plena a sus disposiciones en el ámbito del Ministerio Público.

**Artículo 8°:** De forma.-

## **FUNDAMENTOS**

## Honorable Cámara:

La violencia contra la mujer, constituye un grave problema en nuestra sociedad; representa una violación de los derechos humanos en general y de las mujeres en particular.

El 21 de abril del corriente año la Dra. María de los Angeles Petit ingresa a la Oficina de sugerencia Ciudadana de la H.C.D.E.R. un anteproyecto de ley referente a la creación de Fiscalías Especializadas en Violencia de Género en el ámbito del Ministerio Público de la Provincia. En ciudad de Villaguay a través del Centro de Protección de Víctimas de Violencia Familiar “La Delfina” dependiente de la dirección de Desarrollo Humano de su Municipio se procura atender este flagelo social desde el 08 de marzo de 2013, es en virtud de ello que me he visto sensiblemente motivada a trabajar el presente proyecto de ley.

En el mes de noviembre de 2012 el Presidente Municipal Adrian F. Fuertes, firmó la adhesión al Protocolo Interministerial e Intersectorial de acciones destinadas a la Prevención, Protección y Asistencia integral de la Violencia de Género y Violencia Familiar, según decreto 459 – 2012 promulgado por Ordenanza N° 1271 del Honorable Concejo Deliberante.

Este hecho constituyó un paso muy importante en la lucha contra la violencia, no sólo en la ciudad sino también en las localidades vecinas.

Es a partir de estas acciones que se hizo evidente la necesidad de contar con un espacio de acogimiento a la mujer en todo su espectro, desde la concientización, prevención de la violencia de género, como así también a la promoción de derechos.

Ante esta creciente problemática y la necesidad de dar respuesta a las demandas de toda la comunidad, se crea “**La Delfina**”, primer Centro de Protección y Refugio Municipal a mujeres, niños y niñas víctimas de violencia. Siendo el primero y único en la ciudad y la provincia, sustentado íntegramente con recursos municipales.

Para ello se alquiló una vivienda a la cual se dispuso una serie de refacciones, permitiendo disponer actualmente de una capacidad para 12 personas alojadas en un mismo momento, consultorio para profesionales, espacio de recreación para niños, biblioteca y videoteca, sala de estar, cocina, comedor y lavadero.

En el mismo edificio, se ha preparado una sala especialmente diseñada para la Comisaría de la Mujer y el Menor dependiente de la Jefatura de Policía, organismo que permite detectar situaciones críticas ante las denuncias de violencia que allí se realizan, posibilitando de inmediato el ingreso al

Centro de las personas víctimas de situaciones violentas. El centro cuenta con un equipo de profesionales (Psicóloga, Abogada, Trabajadora Social y Médicos) para el asesoramiento y acompañamiento de las víctimas, como así también la recepción de consultas las 24hs.

En el transcurso de los dos primeros años, el Centro de Protección ha alojado a un total de 120 personas en situaciones de vulnerabilidad. Pero sentimos que todo esto lamentablemente no es suficiente.

Entre las normas específicamente dirigidas a la protección de derechos de la mujer, y que imponen esa obligación al Estado Nacional, se encuentran la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (art. 75, inc. 22, de la Constitución Nacional) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (o "Convención de Belem do Para"), tratados que fueron reglamentados por la Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales (ley 26.485). En la provincia la Ley N° 9.198/99 de Prevención de la Violencia Familiar establece el marco preventivo asistencial y el procedimiento judicial a seguir para la atención de situaciones de violencia familiar, cuya instrumentación se fue implementando gradualmente mediante acordadas del STJ. De modo paulatino se fue asignando competencia para aplicar la norma a los juzgados de familia; a los jueces civiles donde no existe el fuero especializado; y en las localidades donde no hay ni uno ni otro, se dio intervención a los Juzgados de Paz.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la Organización de Naciones Unidas ha expresado serias preocupaciones al redactar sus observaciones finales en respuesta al informe periódico que la Argentina formula en el marco de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. (Cf. "Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer", 46° período de sesiones, 16 de agosto de 2010.).

El citado Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la Organización de Naciones Unidas en las "Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer", 46° período de sesiones, 16 de agosto de 2010, ha destacado el desconocimiento generalizado de los derechos explícitamente asegurados por la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y sus mecanismos específicos de protección, "en particular entre las autoridades judiciales y otros funcionarios encargados de hacer cumplir la

ley" (párrafo 13 de las "Observaciones finales..."), y la persistencia de "estereotipos de género imperantes en el sistema de justicia y su desconocimiento de la discriminación por motivos de sexo y de género, así como de la violencia contra la mujer" (id., párrafo 15). Por ello, instó al Estado nacional "a que vele por que la judicatura, incluidos jueces, abogados, fiscales y defensores públicos, conozca los derechos de la mujer y las obligaciones del Estado parte con arreglo a la Convención, y [alentó] a éste a que imparta capacitación sobre cuestiones de género a todos los miembros del sistema de justicia, entre ellos los organismos encargados de hacer cumplir la ley, y a que vigile los resultados de esa labor" (id., párrafo 16).

El Ministerio Público Fiscal de la Nación ha creado mediante Resolución N° 533/2012 un Programa sobre Políticas de Género, teniendo en cuenta el compromiso del estado argentino de incorporar la perspectiva de género en el diseño de las políticas públicas como consecuencia de firmar los tratados, convenios y declaraciones sobre derechos humanos que comprenden la problemática de las mujeres que se encuentran en un estado de mayor vulnerabilidad y requieren de medidas especiales de protección.

Este Programa establece como primer eje de trabajo el asesoramiento y asistencia técnica a las fiscalías sobre cuestiones de género y en función de ello brindar la colaboración necesaria para la investigación de casos de violencia de género en todas sus modalidades, proyectando criterios generales de actuación tendientes a optimizar la persecución penal y a disminuir la revictimización, en los casos de delitos que impliquen violencia de género.

En el marco del citado Programa se van realizando tres Foros de Fiscalías Temáticas, proyectándose la realización del cuarto a efectuarse en este mes de mayo del corriente año en la Provincia de Río Negro. En las conclusiones del 3° Foro realizado en la Provincia de Santiago del Estero en Julio de 2014, se reiteró lo acordado en los Foros I y II de Fiscalías Temáticas: la necesidad de insistir en la importancia de implementar un programa de capacitación continuo en todos/as los/as operadores/as jurídicos para lograr una sensibilización mayor en los casos de violencia doméstica e incorporar la adopción de la perspectiva de género en las decisiones judiciales y proveer a las fiscalías de la dotación de los recursos humanos e infraestructura necesarios para poder elaborar los informes de riesgo y brindar un abordaje interdisciplinario.

No desconozco los muchos y valiosos avances logrados en tiempos recientes mediante la adopción de normas e instituciones, y la implementación de programas públicos y políticas sociales; mediante el Decreto N° 1507 MGJ de mayo de 2012, el gobierno de la Provincia ha suscripto al Protocolo

Interministerial e Intersectorial de Acciones Destinada a la Prevención, Protección y Asistencia integral de la Violencia de Género y Violencia Familiar con el objetivo de potenciar, reforzar y fortalecer las políticas públicas, vinculadas a la prevención y asistencia integral de la violencia de género y violencia familiar con la participación de los distintos poderes, ministerios e instituciones de la sociedad civil. Y dentro de dicho marco se desarrolla la actividad de “La Delfina”, tal como se ha expresado.

En el ámbito del Poder Judicial de la Provincia, en septiembre de 2014 se creó el Centro Judicial de Género, compuesto por la Oficina de la Mujer y la Oficina de violencia de Género, con el objetivo de trabajar en el relevamiento en organismos judiciales y extrajudiciales de toda la provincia, vinculados con la violencia y el género, sobre procedimientos que se aplican y recursos que se disponen, a los efectos de realizar, en base a la información obtenida, un diagnóstico de la realidad de las distintas jurisdicciones.

La creación de Fiscalías especializadas en la temática constituiría una nueva herramienta de trabajo en el ámbito del Ministerio Público, para lograr la efectiva prevención y persecución de los hechos de violencia doméstica y contra las mujeres.

El Código Procesal Penal de la Provincia de Entre Ríos al establecer las funciones del Procurador Fiscal General en su artículo 57 inc e) le faculta a dictar los reglamentos necesarios para la actuación y funcionamiento del Ministerio Público, distribuyendo territorialmente las Fiscalías, estableciendo con criterios de especialidad la materia que cada una deberá atender, y más específicamente el artículo 59 del citado código dispone que “el Ministerio Público Fiscal establecerá la competencia territorial y material de cada fiscalía conforme lo dispuesto en la ley. La competencia material se dividirá en razón de las necesidades de cada jurisdicción tendiendo a la especialización en la persecución penal. La competencia territorial de las Fiscalías podrá abarcar una o más jurisdicciones, circunscripciones o barrios conforme lo exija el mejor funcionamiento del Ministerio Público Fiscal...”

En el país fueron creadas en los últimos años al menos 30 fiscalías en seis provincias del país: provincia de Buenos Aires (18), Ciudad de Buenos Aires (5), Córdoba (3), La Rioja (1), Salta (2) y Neuquén. Todas ellas cumplen con la función de asistir en particular delitos vinculados a temas de género con una formación especializada.

En virtud de lo expresado, con la finalidad de sumar un instrumento más para brindar el debido tratamiento que requiere esta problemática, intereso acompañen con su voto positivo el presente proyecto de ley.